



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2017-00907 -00
Asunto	Accede solicitud y requiere so pena de desistimiento de la medida

Frente al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se accede a lo solicitado y se desiste de la medida cautelar decretada por el despacho consistente en el embargo y posterior secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 027-15816, que es de propiedad del demandado **DAVID GÓMEZ RODAS**, en tanto que la misma no se encuentra perfeccionada.

Ahora bien, con el propósito de dar continuidad al presente proceso se requiere a la parte demandante para que se sirva a informar el estado en el que se encuentra el despacho comisorio ordenado mediante Auto del 6 de febrero de 2020 y adelante todas las diligencias necesarias para perfeccionar la medida, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente proveído, so pena de entender desistida la medida, conforme lo establece el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75f2d2a6755b95eb26ee5c1d5eddf6871e83760a0bd5113f17944ab22f3d094a**

Documento generado en 09/02/2022 04:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>